UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2031-2010 CELEBRADA EL 6 DE MAYO DEL 2010

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce oficio O.J.2010-101 del 23 de marzo del 2010 (REF. CU-096, suscrito por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2018-2010, Art. III, inciso 3-a) celebrada el 18 de febrero del 2010, en el que propone la inclusión de un Capítulo VIII al Reglamento del Consejo Universitario, sobre el procedimiento para resolver los recursos en alzada que se presenten ante el Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

 Aprobar el siguiente nuevo Capítulo VIII del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones:

CAPITULO VIII DEL AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA

Artículo 52: El Consejo Universitario dará por agotada la vía administrativa en las decisiones que adopte el Consejo de Rectoría, el Rector y el Auditor, siempre y cuando se hubiese interpuesto el correspondiente recurso de revocatoria con apelación en subsidio en los alcances del artículo 57 del Estatuto Orgánico.

Artículo 53: En caso que el Consejo de Rectoría, el Rector o el Auditor rechacen la revocatoria, elevarán la apelación ante el Consejo Universitario dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, limitándose a emplazar a las partes dentro del término de ocho días hábiles y remitiendo el expediente debidamente foliado, sin admitir ni rechazar el recurso de apelación.

Dentro del término del emplazamiento, el interesado podrá ampliar o aclarar sus alegatos y rendir las pruebas que considere convenientes.

<u>Artículo 54</u>: Recibida la apelación y el expediente completo, la Secretaría Ejecutiva del Consejo solicitará de inmediato el dictamen correspondiente a la Oficina Jurídica, para lo cual le remitirá el expediente administrativo.

La consulta deberá evacuarse dentro de los seis días siguientes a su recibo, sin suspensión del término para resolver.

<u>Artículo 55</u>: Recibido el dictamen de la Oficina Jurídica, el Consejo Universitario deberá resolver el recurso de apelación dentro del término de un mes y si es del caso dará por agotada la vía administrativa.

Artículo 56: Para apartarse de este dictamen, el Consejo Universitario deberá indicar las razones por las cuales se separa de la recomendación legal, en los alcances de los artículos 356 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

2. Hacer una instancia a la Administración, para que todo expediente sobre recursos de revocatoria o apelación planteados, estén foliados desde el inicio del proceso.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2)

Se conoce oficio R.171-2010 del 4 de mayo del 2010 (REF. CU-170-2010), suscrito por el Mag. Luis Guillermo Carpio, Rector, en el que remite el recurso de apelación en subsidio, interpuesto por la señora Rosa María Vindas Chaves, en vista de que solicitó la revocatoria de la resolución de la Rectoría 0069-2010, en la que se le rechaza el pago de cinco días de viáticos, por asistir a una pasantía en España del 18 de febrero al 4 de marzo del 2010.

SE ACUERDA:

Devolver a la Rectoría el oficio R.171-2010, sobre el recurso de apelación en subsidio, interpuesto por la señora Rosa María Vindas Chaves, con el fin que se aplique el Capítulo VIII del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, aprobado en esta sesión, Art. III, inciso 1).

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 3)

Se recibe nota del 5 de mayo del 2010 (REF. CU-173-2010), suscrita por el Sr. Edwin Matarrita Peña, en el que solicita revocatoria al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2028-2010, Art. III, inciso 2), celebrada el 22 de abril del 2010, sobre su solicitud de reconocimiento de años servidos en el sector privado.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina Jurídica que brinde un dictamen sobre la solicitud del Sr. Edwin Matarrita Peña, considerando las nuevas pruebas que aporta el funcionario.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 1)

Se recibe oficio CNR-119-10 del 29 de abril del 2010 (REF. CU-171-2010), suscrito por el Mag. José Andrés Masís, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en el que informa que el martes 11 de mayo, a las 4 de la tarde, habrá sesión de CONARE Ampliado., con el propósito de informar a los cuerpos colegiados, sobre la marcha de la negociación del Convenio de FEES.

SE ACUERDA:

Agradecer la información del Mag. José Andrés Masís, Director de OPES y se toma nota.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 2)

Se conoce oficio CU-D-10-04-210 del 28 de abril del 2010 (REF. CU-160-2010), suscrito por el Dr. Oldemar Rodríguez, Director del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, en el que convoca a reunión de los Consejo Universitarios e Institucional, el 21 de mayo, de 9:00 a.m. a 1:00 p.m., en el mini auditorio de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias en el Campus Rodrigo Facio,

con el fin de coordinar y continuar con el trabajo conjunto de las tres comisiones que abordarán temas importantes para las universidades estatales.

SE ACUERDA:

Asistir a la reunión convocada por el Dr. Oldemar Rodríguez, Director del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 3)

Se recibe oficio O.J.2010-145 del 5 de mayo del 2010 (REF. CU-172-2010), suscrito por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que emite su criterio sobre el nombramiento de la Licda. Katya Calderón Herrera, como Vicerrectora de Investigación.

SE ACUERDA:

Analizar el oficio O.J.2010-145 de la Oficina Jurídica, en el apartado de Trámite Urgente, en el punto correspondiente al caso de la funcionaria Katya Calderón.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 4)

Se recibe oficio SCI-258-10 del 15 de abril del 2010 (REF. CU-151-2010, suscrito por el M.Sc. Eugenio Trejos, Presidente del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el que remite el acuerdo tomado por ese Consejo, en sesión ordinaria No. 2646, Artículo 10, del 15 de abril del 2010, sobre el pronunciamiento del Consejo Institucional, en defensa de la Autonomía Universitaria, con motivo de los altercados ocurridos en el Campus Universitario Rodrigo Facio (UCR) el día 12 de abril del 2010.

SE ACUERDA:

Tomar nota del pronunciamiento del Consejo Institucional, en defensa de la Autonomía Universitaria, con motivo de los altercados ocurridos en el Campus Universitario Rodrigo Facio (UCR) el día 12 de abril del 2010.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 5)

Se recibe oficio DICU:094-2010 del 20 de abril del 2010 (REF. CU-152-2010), suscrito por el Mag. Luis Fernando Barboza, Director a.i. de Centros Universitarios, en el que brinda su informe final de gestión, del período comprendido entre el 2001 y 2010.

SE ACUERDA:

- Remitir al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) y al Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), el Informe final de gestión del Mag. Luis Fernando Barboza, con el fin de que, en forma conjunta, realicen una valoración de los alcances del informe, y la hagan llegar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios.
- Recordar a la Oficina de Recursos Humanos que debe prevenir a las diferentes jefaturas y direcciones de la obligación que tienen de cumplir con lo establecido en el Artículo 12 de la Ley General de Control Interno, un mes antes de concluir el nombramiento respectivo.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 6)

Se recibe oficio Al-055-2010 del 23 de abril del 2010 (REF. CU-153-2010), suscrito por el Mag. Karino Lizano, Auditor Interno a.i., en el que remite el Cuarto Informe de Seguimiento al Estudio (X-21-2008-01), correspondiente al III y IV trimestre del 2009 y I trimestre del 2010, en cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 1919-2008, Art. IV, inciso 8), punto No. 3, celebrada el 28 de mayo del 2008.

SE ACUERDA:

Dejar pendiente el análisis del Cuarto Informe de Seguimiento al Estudio (X-21-2008-01), remitido por la Auditoría Interna, para la próxima sesión ordinaria.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 7)

Se conoce oficio ORH-RS-10-435 del 23 de abril del 2010 (REF. CU-155-2010), suscrito por la Mag. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la propuesta de perfil del Director(a) de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, la propuesta de perfil para el puesto de Director de Tecnología de Información y Comunicaciones, con el fin de que lo analice en forma prioritaria y brinde un dictamen al respecto.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 8)

Se recibe nota del 16 de abril del 2010 (REF. CU-156-2010), suscrita por la funcionaria Hilda María Robles Sibaja, en la que solicita que se resuelva su situación sobre el pago de reconocimiento de experiencia laboral en el sector privado.

SE ACUERDA:

- Informar a la Sra. Hilda María Robles que su solicitud debe ser dirigida a la Rectoría, para su resolución.
- 2. Enviar a la Administración la nota suscrita por la Sra. Hilda María Robles, con la recomendación de que llegue a una conciliación con la Sra. Robles.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 10)

Se recibe oficio O.J.2010-132, del 27 de abril del 2010 (REF. CU-162-2010), suscrito por el Mag. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, en el que informa que el Proyecto de "Ley de Fundaciones", Expediente No. 17.242, fue retirado del conocimiento de las sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa, por medio del Decreto Ejecutivo publicado en la Gaceta No. 76 del 21 de abril del 2010, y por lo tanto carece de interés actual para el Poder Ejecutivo.

SE ACUERDA:

Tomar nota del oficio O.J.2010-132 de la Oficina Jurídica, en el que informa que el Proyecto de Ley de Fundaciones, Expediente No. 17.242, carece de interés actual.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 11)

Se recibe oficio Becas 231-2010 del 27 de abril del 2010 (REF. CU-163-2010), suscrito por la Mag. Rosa María Vindas, Coordinadora del Consejo Asesor de Becas y Capacitación, en el que transcribe el acuerdo tomado por ese Consejo, en sesión 818-2010, Art. III, del 22 de marzo del 2010, en el que se toma nota del acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2026-2010, Art. V, inciso 3), sobre la vigencia del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento.

SE ACUERDA:

Tomar nota del oficio Becas 231-2010 del Consejo Asesor de Becas y Capacitación.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 12)

Se recibe oficio CIEI 070-2010 del 26 de abril del 2010 (REF. CU-164-2010), suscrito por la Dra. Karla Salguero, Jefa del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, en el que solicita audiencia para exponer la propuesta elaborada por el CIEI para la modificación del Reglamento de Gestión Académica de la UNED, referente a la apertura de carreras en la Universidad.

CONSIDERANDO QUE la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico analizará algunas modificaciones al Reglamento de Gestión Académica, el próximo martes 11 de mayo.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, la solicitud de audiencia de la Dra. Karla Salguero, Jefa del CIEI, para

exponer la propuesta de Reglamento de Gestión Académica de la UNED, sobre la apertura de carreras en la Universidad, con el fin de que se discuta junto con la propuesta de modificaciones al Reglamento de Gestión Académica, presentada por la Vicerrectoría Académica.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 13)

Se recibe oficio OPRE-363-2010 del 30 de abril del 2010 (REF. CU-165-2010), suscrito por la Mag. Mabel León, Jefa de la Oficina de Presupuesto, en el que remite el resumen general de las Modificaciones Presupuestarias aprobadas por la Dirección Financiera, durante el primer trimestre del 2010, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 1866-2007, Art. IV, inciso 8).

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el resumen general de las Modificaciones Presupuestarias aprobadas por la Dirección Financiera, durante el primer trimestre del 2010, para su conocimiento.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 14)

Se recibe oficio O.C.P.2010-135 del 30 de abril del 2010 (REF.CU-168-2010), suscrito por el Lic. Roberto Ocampo, Jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo del 2010.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan – Presupuesto el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo del 2010, para el análisis que corresponde.

ACUERDO FIRME

ARTICULO VI, inciso 1)

En atención a la inquietud planteada por el Mag. Joaquín Jiménez, sobre el correo electrónico enviado por el señor Milton Ureña a los Administradores de Centros Universitarios, el 28 de abril del 2010, en el que les indica que dado que el SINAES acreditó la Licenciatura en Administración de Empresas, énfasis Contaduría, a partir de ahora, sólo se confeccionarán ingresos a carrera y reconocerán estudios, a estudiantes que hayan cursado sus estudios universitarios en Universidades adscritas al SINAES, esto de común acuerdo con el Director de la Escuela Ciencias de la Administración.

SE ACUERDA:

Solicitar al señor Rector que presente un informe sobre el fundamento legal y las razones que motivaron esta decisión, que roza con las competencias que tiene el Consejo Universitario, en virtud del Artículo 25, inciso b), del Estatuto Orgánico.

ACUERDO FIRME

ARTICULO VI, inciso 2)

CONSIDERANDO QUE:

- El concepto de formación que aglutina la UNED desde su creación, junto con las otras tres universidades estatales costarricenses, adquiere la dimensión integral, humanística y holística a partir de la concepción del abordaje que hace vida estudiantil a sus estudiantes.
- 2. El Programa de Arte, Deporte y Recreación de la Dirección de Asuntos Estudiantiles promueve el desarrollo humano de nuestros estudiantes y su sentido de pertenencia con la UNED.
- 3. El esfuerzo institucional en general y del área de Vida Estudiantil en particular, por llevar a un grupo de más de 70 deportistas a los Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos (JUDUCA), que se realizaron en Tegucigalpa, Honduras del 24 al 30 de abril del 2010.
- 4. El éxito deportivo alcanzado con la obtención de 23 preseas y la satisfacción de la digna representación de nuestros atletas.
- 5. El apoyo de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) para lograr dicha participación.

SE ACUERDA:

Manifestar el reconocimiento de este Consejo Universitario a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, y en particular al Dr. Jonathan Morales, Encargado del Programa de Arte, Deporte y Recreación, por el trabajo realizado en la participación de la UNED en la III edición de los Juegos Deportivos Centroamericanos Universitarios (JUDUCA) 2010. Asimismo, felicita a los estudiantes que compitieron en estos juegos, por los logros obtenidos y su esfuerzo por dejar muy en alto la participación de la Universidad.

También agradece a la Federación de Estudiantes de la UNED, el apoyo brindado a los estudiantes que asistieron al JUDUCA 2010, en representación de la Universidad.

ACUERDO FIRME

ARTICULO VI, inciso 3)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 365-2010, Art. III, celebrada el 4 de mayo del 2010 (CU.CPDOyA-2010-019), en el que da respuesta al acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión No. 2028-2010, Art. V, inciso 2), (CU-2010-214), con fecha 28 de abril del 2010, referente al oficio Al-044-2010 del 26 de marzo del 2010 (REF. CU-104-2010), suscrito por el Mag. Karino Lizano, Auditor Interno a.i., sobre el resumen ejecutivo del Informe de Labores 2009 y el Plan de Trabajo 2010.

CONSIDERANDO:

- El informe de Labores 2009 y el Plan de Trabajo para el 2010 de la Auditoría Interna.
- 2. El crecimiento de la partida de remuneraciones que tiene la Universidad en los últimos años, y el incremento de plazas creadas por el Consejo Universitario.
- 3. La política del Consejo Universitario, de solicitar a la Administración encontrar un equilibrio entre la masa salarial y el FEES institucional.

SE ACUERDA:

 Solicitar a la Auditoría Interna que en el Plan de Trabajo del año 2010, se incluya con carácter prioritario, una auditoría operativa sobre nombramientos del personal de la Universidad, así como la asignación de los códigos, uso de los codigos y su ubicación presupuestaria.

2. Agradecer a la Auditoría Interna el informe de Labores 2009 presentado.

ACUERDO FIRME

ARTICULO VI, inciso 4)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 320-042, Art. III, celebrada el 20 de abril del 2010 (CU.CPDA-2010-042), en el que da cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2014-2010, Art. VI, inciso 7), celebrada el 28 de enero del 2010, en el que remite oficio DEU-PGL-775-2009 del 18 de diciembre del 2009 (REF. CU-510-2009), suscrito por el Mag. Javier Ureña, Director a.i. del Instituto de Formación y Capacitación y Desarrollo Local, referente a propuesta de Reglamento del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local.

Además, remite correo electrónico de fecha 26 de febrero 2010, remitido por el Mag. Javier Ureña, Encargado del Programa de Gestión Local, donde remite la propuesta incorporando las recomendaciones del Programa de Equidad y Género.

Asimismo, en la sesión No. 320-2010 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, Art. III, celebrada el 20 de abril, 2010, se conoce las modificaciones incorporadas de manera conjunta por el Encargado del Programa de Gestión Local y la Coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a la propuesta de Reglamento acordada por esta Comisión aprobada en la sesión No. 319-2010, celebrada el 13 de abril, 2010.

También, se conoce correo electrónico de fecha 19 de febrero del 2010, remitido por el Mag. Javier Ureña, Encargado del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, mediante el cual envía una propuesta del Reglamento del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, con recomendaciones consultadas con la titular de la Dirección de Extensión Universitaria.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Consejo Universitario, sesión 2001-2009, Art. III, inciso 3), celebrada el 15 de octubre del 2009, relativo al fortalecimiento y desarrollo de la Extensión en la Universidad, en particular lo indicado en el punto 4), relacionado con el

- reglamento interno y el personal académico de cada centro o instituto de extensión creado por el Consejo Universitario.
- 2. La propuesta de Reglamento Interno del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, enviada por el Encargado del Programa de Gestión Local, señor Javier Ureña, mediante el oficio DEU-PGL-775-2009 de fecha 18 de diciembre del 2009 y corregida mediante el correo electrónico de fecha 26 de febrero del 2010.
- 3. La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en las sesiones No. 319 y 320-2010, celebradas respectivamente el 13 y 20 de abril, 2010, analizó en consulta con el Encargado del Programa de Gestión Local, la propuesta del Reglamento Interno del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local.
- 4. El interés del Consejo Universitario de que el Instituto de Formación y Capacitación y Desarrollo Local, cuente con un reglamento interno que oriente su gestión académica y su gestión administrativa, así como su relación y vinculación con las instancias académicas internas y externas a la Universidad.
- 5. Lo solicitado por el Encargado del Programa de Gestión Local, mediante el oficio DEU-PGL-775-2009 de fecha del 18 de diciembre del 2009.

SE ACUERDA:

- Aprobar el Reglamento Interno del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, en los términos que lo dictamina la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión No. 320-2010, celebrada del 20 de abril del 2010, el cual se transcribe después del punto 3) del presente acuerdo.
- 2. Informar a la Vicerrectoría Académica, a la Dirección de Extensión Universitaria y al Encargado del Programa de Gestión Local, que la gestión académica y la gestión administrativa del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, se realizará con base en lo establecido en el Reglamento Interno del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, aprobado en el presente acuerdo.
- 3. Informar al Encargado de Gestión Local, que las solicitudes planteadas en el oficio DEU-PGL-775-2209, de fecha 18 de abril del 2009, fueron atendidas por este Consejo Universitario, mediante el Reglamento Interno del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local.

REGLAMENTO INTERNO INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y DESARROLLO LOCAL

I. DEFINICIÓN Y UBICACIÓN

ARTÍCULO 1: El Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local es la instancia que lidera la oferta formal y no formal de la UNED, para el desarrollo integral y participativo territorial, garantizando calidad y equidad de oportunidades educativas mediante el fortalecimiento de los diversos actores y agentes en sus procesos de gestión municipal y comunal en los ámbitos local y regional. Se encuentra adscrito a la Dirección de Extensión Universitaria de la UNED.

II. OBJETIVOS

ARTÍCULO 2: Son objetivos del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local:

Objetivo General:

Liderar la oferta de estrategias y servicios de educación superior a distancia, formal y no formal, para el desarrollo integral y participativo territorial, garantizando calidad y equidad de oportunidades educativas mediante el fortalecimiento de la diversidad de actores y agentes en los procesos de gestión municipal y comunal en los ámbitos local y regional.

Objetivos Específicos:

- a) Promover, diseñar, administrar y ejecutar una oferta de educación no formal, que brinde diversas estrategias para la capacitación de las poblaciones vinculadas con los procesos de gestión municipal y comunal del desarrollo, a partir de las diversas estrategias metodológicas que posibilite la modalidad de estudio a distancia.
- b) Promover y administrar una oferta de educación formal a distancia que brinde diversas estrategias para la profesionalización de las poblaciones vinculadas con los procesos de gestión municipal y comunal del desarrollo.
- c) Impulsar la gestión del conocimiento municipal y comunal, a partir de la documentación e investigación permanente de las realidades y prospectivas locales y las experiencias exitosas de gestión local del desarrollo, así como desde los procesos de publicación especializada y producción de recursos educativos

- óptimos según las diversas plataformas y estrategias educativas que posibilitan la modalidad de estudio a distancia.
- d) Orientar los procesos, ofertas y servicios educativos del Instituto desde el eje o perspectiva de la ciudadanía activa, tanto en el involucramiento e incidencia de la población en los asuntos para el desarrollo del Municipio, como en la promoción de una gestión política y administrativa de la diversidad de actores y agentes que intervienen en el nivel local, con un enfoque participativo y de equidad de género.

III. FUNCIONES

ARTÍCULO 3: Son funciones del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local:

- a) Diseñar e implementar servicios educativos no formales (en coordinación con otros programas y proyectos de extensión) y formales (en coordinación con las Escuelas, el SEP y el PACE), articulados en un sistema de educación continua, con acceso en todo el territorio nacional y focalizadas o especializadas para los Gobiernos Locales, la sociedad civil local y al personal de la Administración Pública Nacional vinculado con la gestión local o territorial del desarrollo.
- b) Ofrecer en coordinación con las escuelas y el sistema de estudios de posgrado, una oferta de educación formal multi y transdisciplinar que responda a las necesidades educativas de las poblaciones meta del Instituto.
- c) Administrar la oferta educativa no formal y en coordinación con las unidades académicas, la oferta académica formal (pregrado, grado, posgrado), que ofrece el Instituto en articulación con las unidades académicas involucradas.
- d) Representar a la UNED ante los diferentes agentes involucrados en el sistema de capacitación municipal y comunal.
- e) Atender las condiciones particulares de las poblaciones meta, su diversidad de contextos y perfiles de escolaridad, así como a la flexibilidad horaria y metodológica que requieran.
- f) Reconocer y equipar en coordinación con el Programa de Acreditación por Experiencia y en consulta con las unidades académicas, experiencias laborales y de educación formal y no formales provenientes o dirigidas hacia temáticas y servicios del sector municipal y comunal, de acuerdo con la normativa institucional.
- g) Propiciar procesos y espacios de reflexión, análisis e intercambio de experiencias entre las diversas personas y agentes públicos, privados y de la sociedad civil sobre las limitaciones, fortalezas, potencialidades y retos de la gestión territorial.
- h) Verificar los resultados de los procesos educativos que ejecute y administre el Instituto para la mejora de la gestión municipal y

- comunal, así como para el involucramiento de la ciudadanía al desarrollo territorial, de manera que se contribuya a identificar el grado de descentralización, de fortalecimiento del tejido social y del desarrollo local.
- Crear y actualizar bases de datos sobre necesidades educativas actuales y prospectivas, perfiles de entrada y de salida de las poblaciones meta del Instituto, para generar informes y estadísticas periódicas que retroalimenten las acciones educativas.
- j) Identificar los factores de riesgo que limitan la participación de las poblaciones meta en los procesos educativos del Instituto, y generar estrategias académico-administrativas para solventarlos.
- k) Preparar informes de investigación y publicaciones especializadas sobre la temática y experiencias de gestión municipal y comunal del desarrollo.
- Recopilar estudios, planes, proyectos y publicaciones relevantes referidas a los procesos de gestión territorial del desarrollo por parte de los diversos actores y agentes que actúan en el nivel municipal y comunal.
- m) Analizar las tendencias territoriales del desarrollo en general, y de los sectores municipal y comunal en particular, para la divulgación, socialización y la respectiva orientación de las acciones y servicios educativos.
- n) Elaborar, como instancia especializada, pronunciamientos y criterios técnicos interpretativos sobre políticas, proyectos y legislatura actual o propuesta referidas a la gestión municipal y comunal del desarrollo.
- Evaluar políticas, planes y proyectos que se desarrollen por parte del Instituto, proponiendo y ejecutando los ajustes necesarios para el logro de los objetivos.
- p) Diseñar, ejecutar y administrar servicios educativos transversalizados desde el eje del ejercicio de la ciudadanía activa, la equidad de género, y la gestión política de la diversidad de actores y agentes territoriales del desarrollo (capacidades de gestión participativa y de incidencia de la población en el proceso decisorio territorial).
- q) Establecer mecanismos de coordinación y articulación activa con las diferentes unidades académicas al interno de la UNED y con instancias externas de educación para el sector municipal y comunal, para catalizar y potenciar la articulación y maximización de esfuerzos y recursos como parte de un sistema nacional de educación municipal y comunal.
- r) Establecer mecanismos de vinculación con la diversidad de actores y agentes que inciden en la gestión local del desarrollo, mediante una estructura organizativa coherente con el principio de la descentralización territorial y la participación efectiva y equitativa de los diferentes grupos sociales, políticos y étnicos.
- s) Planear y establecer el Plan Operativo Anual del Instituto y determinar las necesidades presupuestarias.

- t) Propiciar la firma de convenios con instituciones y organismos nacionales e internacionales.
- u) Gestionar fuentes de financiamiento internas y externas para el funcionamiento del Instituto y el desarrollo de proyectos específicos.
- v) Rendir anualmente un informe sobre las acciones realizadas a la comunidad universitaria y nacional.

IV. ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 4: El Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local estará constituido por un Consejo Directivo Interinstitucional, un Consejo Académico Institucional, un Consejo Académico Interno, Unidades de Coordinación Territorial, un Comité Técnico Asesor, un Foro Consultivo, personal académico, personal profesional y no profesional de apoyo y los recursos físicos y económicos correspondientes.

ARTÍCULO 5: El máximo órgano directivo del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local es el Consejo Directivo Interinstitucional, el cual es presidido por la persona a cargo de la Dirección del instituto.

ARTÍCULO 6: El Consejo Directivo Interinstitucional del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, está integrado por las personas que ocupen los siguientes puestos: la Rectoría de la UNED (o su representante), la Presidencia Ejecutiva del IFAM (o su representante) y la Dirección del Instituto, quien coordinará.

ARTÍCULO 7: Las funciones del Consejo Directivo Interinstitucional son:

- a) Proponer al Consejo Universitario de la UNED, las políticas institucionales específicas o referidas a la gestión municipal y el desarrollo local, que son competencia del Instituto.
- b) Aprobar los planes estratégicos, operativos y presupuestarios y brindar el respectivo seguimiento semestral y anual, previa remisión a las instancias correspondientes, para su incorporación en el plan presupuesto institucional anual.
- c) Conocer el informe anual de labores de la Dirección del Instituto antes de su envió a las instancias respectivas de la UNED.
- d) Convocar en forma extraordinaria el Foro Consultivo cuando se considere pertinente.
- e) Conducir la estrategia de sostenibilidad financiera del Instituto.

Sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta.

ARTÍCULO 8: Las reuniones del Consejo Directivo Interinstitucional serán convocadas por la Dirección del Instituto, por voluntad propia o a solicitud de cualquiera de los otros miembros del Consejo. Se reunirá al menos una vez al cuatrimestre.

V. DEL CONSEJO ACADÉMICO INSTITUCIONAL Y DEL CONSEJO ACADÉMICO INTERNO

ARTÍCULO 9: El Consejo Académico Institucional del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local estará integrado por el Vicerrector Académico quien coordina, el Director del Instituto, el Director de Extensión Universitaria, los Directores de Escuelas que estén coordinando con el Instituto la oferta educativa formal que ofrece el Instituto y, un representante de las coordinaciones de área del Instituto.

Este consejo se reunirá ordinariamente una vez al semestre y extraordinariamente, cuando se requiera a propuesta del Vicerrector Académico o a solicitud de dos miembros de este Consejo.

En ausencia del Vicerrector Académico coordina el titular de la Dirección de Extensión Universitaria.

ARTÍCULO 10: Las funciones del Consejo Académico Institucional son:

- a) Conocer y dictaminar, previo a la aprobación definitiva por el Consejo Universitario, la oferta académica formal (pregrado, grado y posgrado) que ofrece el Instituto.
- b) Coadyuvar en la articulación y coordinación de la oferta académica tanto en educación formal como en educación no formal que ofrece el Instituto.
- c) Seleccionar a propuesta de las Escuelas y de la Dirección de Extensión Universitaria los representantes de estas unidades académicas que desarrollan proyectos específicos conjuntos o de apoyo al Instituto, quienes participarán en el Consejo Académico Interno del Instituto y en el Foro Consultivo.
- d) Cualquier otra que contribuya a la articulación y coordinación de las acciones que realiza el Instituto con el apoyo de las unidades académicas de la Universidad.

ARTÍCULO 11: El Consejo Académico Interno del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local está integrado por quienes ocupen los puestos de Dirección, Asistente Administrativo y las coordinaciones de las áreas del Instituto. Se reúne ordinariamente una vez al mes.

ARTÍCULO 12: Las funciones del Consejo Académico interno del Instituto son:

- a) Conocer y aprobar los diversos proyectos o acciones en el área de educación no formal, de acuerdo con los estudios del contexto y coyunturales que determinan la planificación y acción educativa para el desarrollo de los municipios costarricenses.
- b) Conocer y aprobar, en primera instancia, los estudios de contexto y las respectivas ofertas académicas de educación formal (pregrado, grado y posgrado), de acuerdo con los estudios de mercado que determinen los requerimientos de los municipios costarricenses, y elevar las respectivas propuestas al Consejo Académico Institucional para su conocimiento y dictamen respectivo.
- c) Analizar y responder de manera pertinente a las demandas o requerimientos educativos identificados en las regiones por las unidades de coordinación territorial, con ofertas óptimas en términos de los requerimientos particulares según criterios de género, etarios y étnicos.
- d) Brindar pautas para el diseño y elaboración de las diferentes ofertas y servicios educativos, así como para la ejecución coordinada de las mismas en las diferentes regiones y poblaciones meta, con el fin de atender de manera sistémica, integral y eficiente los procesos de fortalecimiento de capacidades de quienes inciden a nivel local para la gestión del desarrollo.
- e) Brindar seguimiento en cuanto a la calidad y pertinencia global de las acciones y procesos educativos que desde las diferentes áreas del Instituto se ejecutan.
- f) Proponer orientaciones estratégicas a la Dirección y al Consejo Directivo Interinstitucional del instituto.

VI. DE LAS UNIDADES DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

ARTÍCULO 13: El Instituto tendrá unidades de coordinación territorial de acuerdo con la distribución territorial definida por MIDEPLAN. Estas unidades estarán a cargo de un coordinador nombrado por el CONRE a propuesta de una terna presentada por la Dirección del Instituto.

Para las diferentes actividades académicas que desarrolla el Instituto en cada región, el coordinador de cada unidad territorial deberá coordinar y articular dichas actividades con los Administradores de los Centros Universitarios de la región y con otras instancias gubernamentales y no gubernamentales, que tengan objetivos afines al Instituto.

ARTÍCULO 14: Las funciones de las Unidades de Coordinación Territorial son:

- a) Coordinar los procesos de identificación, priorización de necesidades y demandas educativas de la diversidad de actores y agentes que actúan en el ámbito regional, con base en una metodología estandarizada del Instituto, generada en el marco del proceso de gestión del conocimiento y aprobada por las instancias correspondientes, así como con el apoyo pedagógico de los programas académicos respectivos, involucrando de manera efectiva a los distintos grupos sociales, políticos, étnicos, etarios y con enfoque de género, en función de sus retos y expectativas de desarrollo.
- b) Brindar orientaciones para la vinculación y contextualización de las ofertas educativas que se diseñen desde las diferentes áreas del Instituto.
- c) Gestionar los procesos de convocatoria, promoción, identificación y selección de participantes o poblaciones meta de los diversos servicios educativos que ofrece el Instituto en la región, así como de profesionales que se requieren para la ejecución de las acciones educativas, en forma coordinada con las áreas educativas del Instituto.
- d) Establecer procesos de vinculación y coordinación con instituciones y organizaciones que a nivel regional o territorial se relacionan con los procesos educativos para la gestión local del desarrollo.
- Establecer y coordinar un comité o consejo regional para el cumplimiento de sus funciones, compuesto por quienes administran los Centros Universitarios de la Región, por la representación de las Federaciones de Municipalidades y de Asociaciones de Desarrollo Comunal correspondientes en la región, la representación de las unidades de recursos humanos municipales, una persona representante de las comunidades indígenas (en las regiones que corresponda según lo establece la reglamentación respectiva), el funcionario del IFAM y de otras organizaciones instituciones locales 0 regionales. consideradas estratégicas para el cumplimiento de las tareas del Instituto

VII DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR

ARTÍCULO 15: El Comité Técnico Asesor del Instituto está compuesto por la Dirección del Instituto o su representante, las personas a cargo de la coordinación de los programas de capacitación de Gestión Comunal y Gestión de Gobiernos Locales, dos representantes de las unidades de recursos humanos municipales, un(a) representante del sector comunal, un(a) representante de instituciones de la Administración Pública Nacional vinculadas al sector, personal encargado del área de capacitación del IFAM, DINADECO, INAMU y un(a) representante de la Dirección Nacional de Servicio Civil. Esta composición tiene como objetivo el contar con un equilibrio de representatividad en cuanto a las

personas oferentes y destinatarias de los procesos educativos que ofrece el Instituto. Se reunirá de manera ordinaria una vez al cuatrimestre.

ARTÍCULO 16: Son funciones del Comité Técnico Asesor son:

- a) Brindar orientaciones técnicas para el diseño, la ejecución, evaluación y seguimiento de los proyectos educativos del Instituto para el sector municipal y comunal.
- b) Coadyuvar en la articulación y el uso racional de esfuerzos y recursos interinstitucionales.

VIII DEL FORO CONSULTIVO

ARTÍCULO 17: El Foro Consultivo del Instituto estará integrado por autoridades de organizaciones e instituciones del sector comunal y municipal, quienes ocupen las Direcciones de las Escuelas y de la Dirección de Extensión Universitaria, los representantes de las unidades académicas seleccionados según lo establecido en el inciso c) del Artículo 10 del presente Reglamento. Este Foro es presidido por la Dirección del Instituto.

Se reunirá al menos una vez al año o en forma extraordinaria, a criterio del Consejo Directivo Interinstitucional o de la Dirección del Instituto. Sus miembros serán establecidos a partir de convenios.

ARTÍCULO 18: Sus funciones son:

- a) Aportar las orientaciones estratégicas para el logro de fines y funciones del Instituto.
- b) Orientar y coadyuvar en la búsqueda de recursos y apoyos nacionales e internacionales, para la maximización de esfuerzos y la sostenibilidad del Instituto.

ARTÍCULO 19: El Foro Consultivo del Instituto se reúne según convocatoria del Consejo Directivo Interinstitucional. En este Foro participan representantes de todos los sectores, instituciones y dependencias, vía presencial o virtual.

IX. DEL PERSONAL

ARTÍCULO 20: El personal del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local está integrado por:

- a) Personal Académico o Profesional:
 - I) <u>Personal Académico o Profesional permanente</u>: Corresponde a los funcionarios de la Universidad Estatal a

- Distancia asignados al Instituto para realizar actividades de investigación y extensión, según las tareas propias del instituto.
- II) Personal Académico o Profesional visitante: Son las personas académicas o profesionales de otras instituciones nacionales o extranjeras que la Dirección del Instituto, a propuesta del respectivo coordinador de área, acepta participar en el desarrollo de proyectos afines a los objetivos y funciones del Instituto.
- b) Personal de Apoyo: Son las personas que ocupan puestos administrativos que contribuyen en la realización de las actividades propias del Instituto. Dependen directamente de la Dirección del Instituto.
- c) Personal Ad Honoren: Son la personas que la Dirección del Instituto acepta para participar en el desarrollo de proyectos afines a los objetivos y funciones del Instituto, para lo cual la Dirección tramitará el respectivo nombramiento ad-honoren, con las funciones que la persona realizará.

X. DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 21: La persona a cargo de la Dirección del Instituto es nombrada por el Consejo Universitario, en los términos que lo establece el Artículo 25 del Estatuto Orgánico para jefaturas académicas.

ARTÍCULO 22: Son funciones de la Dirección del Instituto:

- a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Universitario relacionados con el Instituto, así como, del Consejo Directivo Interinstitucional.
- b) Proponer al Consejo Directivo Interinstitucional políticas y orientaciones estratégicas, académicas y administrativas del Instituto para su conocimiento.
- c) Proponer al Consejo Directivo Interinstitucional y con el apoyo del Consejo Académico Interno del Instituto, el Plan Presupuesto Anual del Instituto con la respectiva distribución presupuestaria por áreas, unidades territoriales, según los lineamientos estratégicos institucionales que se tienen en materia presupuestaria.
- d) Proponer al CONRE las ternas respectivas para el nombramiento del Asistente Administrativo de la Dirección y demás coordinaciones del Instituto, según se establece en la normativa institucional en esta materia.
- e) Propiciar la vinculación del Instituto con el IFAM y otras instituciones u organismos nacionales e internacionales

- estratégicos, para el desarrollo de los procesos educativos que realiza el Instituto.
- f) Coordinar el Consejo Directivo, el Consejo Académico Interno, el Comité Técnico Asesor y el Foro Consultivo, así como garantizar que cada una de estas instancias cuentan con el apoyo logístico para su adecuado funcionamiento operativo relacionado con su agenda, acuerdos, minutas, entre otros.
- g) Propiciar la vinculación del Instituto con otras unidades académicas de la UNED y las respectivas autoridades.
- h) Proponer al CONRE la contratación de personal académico, profesional visitante, personal de apoyo y del personal ad honoren del Instituto, de acuerdo con la normativa institucional.
- i) Cualquier otra que garantice una gestión oportuna y efectiva del Instituto.

ARTÍCULO 23: La Dirección del Instituto contará con un Asistente Administrativo nombrado por el CONRE de conformidad con la normativa institucional. Este Asistente de Dirección tendrá las siguientes funciones:

- a) Sustituir al Director en ausencia de este.
- Representar a la Dirección en aquellos casos que le solicite la Dirección.
- c) Coordinar las actividades administrativas del Instituto.
- d) Colaborar en la coordinación de las actividades académicoadministrativas del Instituto.
- e) Colaborar en la supervisión de las labores del personal de apoyo de la Dirección
- f) Cualquier otra que le asigne la Dirección, que garantice una gestión oportuna y efectiva del Instituto.

El profesional que nombre el CONRE como Asistente Administrativo de la Dirección del Instituto deberá ser un profesional conocedor de los sectores municipal, comunal, educativo y con experiencia en la gestión de procesos.

XI. FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 24: El Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local organizará su quehacer en áreas, proyectos y actividades congruentes con sus objetivos, de conformidad con las disposiciones estatutarias y reglamentarias pertinentes y lo establecido en el presente Reglamento.

ARTCULO 25: La aprobación de las áreas del Instituto será responsabilidad del Consejo de Rectoría de la UNED, a propuesta de la Dirección del Instituto.

XII. FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 26: Dada la génesis del Instituto, su financiamiento provendrá principalmente, de dos fuentes:

- a) Recursos propios de la UNED y,
- b) Recursos externos (Asignaciones específicas, contratos, donaciones y los recursos generados por la venta de productos y servicios entre otros), de conformidad con las políticas institucionales aprobadas en esta materia.

El Consejo Universitario, a propuesta de la Rectoría, acordará anualmente, el porcentaje de financiamiento que aportará la UNED al Instituto.

En todos los casos, cada proyecto o actividad que desarrolle el Instituto, deberá contar con objetivos específicos en el marco que rige al Instituto. Asimismo, deberá establecer su estrategia de financiamiento y sus indicadores de verificación de logros.

ACUERDO FIRME

ARTICULO VI, inciso 5)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 232-2007, Art. IV, celebrada el 17 de mayo del 2007 (CU.CPDA-2007-026), en relación con el oficio, suscrito por el Mag. José Luis Torres, Vicerrector Académico, en la que brinda respuesta al acuerdo de esa Comisión, sesión No. 226-2007, Art. IV del 22 de marzo del 2007 (CU-CPDA-2007-016), sobre el artículo 76 de la Ley 7531 del Régimen de Jubilaciones del Magisterio Nacional y lo indicado en el Reglamento para Contratación de Académicos Jubilados en la UNED, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión No. 1766-2005, celebrada el 17 de junio del 2005.

Además, se retoma el acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 1774-2005, Art. III, inciso 7) del 5 de agosto del 2005 (CU2005-581), en relación con el oficio E.C.E. - 2005-264 del 26 de julio del 2005 (REF.CU-324-2005), suscrito por I Dra. Eugenia Chaves, como Directora de la Escuela Ciencias de la Educación, en el que solicita interpretación sobre el concepto y proceso que conlleva el desarrollo de la investigación, según el acuerdo tomado en la sesión No. 1766-2005, Art. IV, inciso 2), celebrada el 17 de junio del 2006.

Asimismo retoma la nota O.J. 2006-180 (Ref.CU-237-2006), suscrita por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda

respuesta al acuerdo de esta Comisión sesión No. 203-2006, Art. V, inciso 1-a), celebrada el 19 de mayo del 2006 (CU-CDA-2006-026), sobre el Artículo 76 de la Ley 7531 del Régimen de Jubilaciones del Magisterio Nacional y lo indicado en el Reglamento para Contratación de Académicos Jubilados en la UNED, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión No. 1766-2005, celebrada el 17 de junio del 2005.

ANTECEDENTES:

- 1. La solicitud de la Escuela de Ciencias de la Educación (E.C.E. 2005-264 DEL 26 del julio del 2005)
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario de fecha 11 de agosto del 2005 (CU-2005-581)
- El Reglamento de Contratación de Académicos Jubilados, aprobado por el Consejo Universitario, sesión No. 1766-2005, del 17 de junio del 2005.
- 4. Lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7531.
- El dictamen C-266-2002 del 8 de octubre, 2002, de la Procuraduría General de la República, el cual es vinculante para la UNED.
- 6. El oficio O.J. 2006-180 del 21 de junio del 2006 (Ref.:CU-237-2006) de la Oficina Jurídica.
- 7. El Informe de la Vicerrectoría Académica con sus Anexos VA-185-07 del 19 de abril del 2207 (REF.:CU-139-2007)

SE ACUERDA:

- Informar a la Vicerrectoría Académica y a todas las unidades académicas que:
 - a) El Reglamento de Contratación de Académicos Jubilados de la UNED, se ajusta a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7531.
 - Este Consejo Universitario interpreta como parte de las labores docentes de un profesor universitario, el impartir cursos o el coordinar un programa de grado o posgrado.
 - El dirigir una tesis o un seminario de graduación, es una actividad académica transitoria, para brindar el acompañamiento o asesoramiento que requiere él o los

- estudiantes en el proceso de investigación que realizan, en su tesis o en el trabajo final de graduación.
- d) En un trabajo final de graduación, como es el caso de una tesis, el investigador es el estudiante.
- e) La excepción establecida en el artículo 76 de la Ley 7531, permite la contratación de académicos jubilados para labores docentes, solo en el nivel de posgrados.
- f) Para labores propias de investigación, se pueden contratar jubilados académicos mediante la excepción del artículo 76, según lo normado en el Reglamento respectivo.
- g) Para dirigir tesis o trabajos finales de graduación, en grado o posgrado, se puede contratar por honorarios profesionales, académicos jubilados o no. Para ello se debe seguir los procedimientos establecidos.
- 2. Recordar a la Administración que cuando se realicen contratos por servicios profesionales, para actividades de carácter académico, como son la dirección de tesis, acompañamiento de un estudiante en la práctica profesional y otras similares, se debe hacer respetando la normativa vigente en la Universidad, independientemente de que la persona contratada sea jubilada o no.

ACUERDO FIRME

ARTICULO VI, inciso 5-a)

Se recibe el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 235-2007, Art. II, celebrada el 7 de junio del 2007 (CU.CPDA-2007-031), en el que remite el dictamen de minoría del Mag. José Luis Torres, Vicerrector Académico (oficio VA-307-07), referente al dictamen de la sesión 232-2007, Art. IV, del 17 de mayo del 2007 (CU.CPDA-2007-026), sobre la contratación de jubilados en la UNED.

SE ACUERDA:

Rechazar el dictamen de minoría planteado por el Vicerrector Académico, mediante oficio VA-307-07.

ACUERDO FIRME

Amss**